

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada dentro del proceso promovido por: BANCO DAVIVIENSA S.A. contra CARLOS SOLIS SANTIAGO MEDELLÍN, que se relaciona a continuación, así:

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**
Demandante: **BANCO DAVIVIENSA S.A.**
Demandado: **CARLOS SOLIS SANTIAGO MEDELLIN**
Radicación: **76-622-31-03-001-2022-00083-00**

Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENSA S.A., los cuales corren por cuenta del demandado CARLOS SOLIS SANTIAGO MEDELLIN (Sentencia de marzo 31 de 2023 – Cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive)	\$1´300.606
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$1´300.606

SON: UN MILLON TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1´300.606) M/Cte.

Roldanillo Valle, 17 de mayo de 2023


CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.
Roldanillo Valle, 17 de mayo de 2023.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, Mayo Diez y Ocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

REF: Auto Civil No. 406
Proceso: Restitución de Inmueble
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Solis Santiago Medellín
Radicación: 76-622-31-03-001- 2022-00083-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose sólo las agencias en derecho fijadas en Sentencia del 31 de marzo de 2023, toda vez que revisado el expediente no se hallaron gastos acreditados, a cargo de la parte demandada.

Verificadas entonces las partidas correspondientes a los gastos a que alude la norma en cita, cuyo reconocimiento ha sido solicitado, así como las operaciones aritméticas realizadas, se observa que se corresponden con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria de este Despacho en la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1'300.606) M/Cte.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 64 de MAYO 18 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54beac9a7a307e267597744623f53f10dce5688b7752e9724031ae6254da2368**

Documento generado en 18/05/2023 01:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>